

AVISO
PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA DE
RIESGOS CATASTRÓFICOS Y DE SINIESTRALIDAD INCIERTA

La Superintendencia ha elaborado el nuevo proyecto de Reglamento para la constitución de la reserva de riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta que aplica a las empresas de seguros y que sustituye el reglamento vigente (Resolución SBS N° 1305-2005), a fin de actualizar las disposiciones para la constitución de esta reserva técnica y adecuar las disposiciones y las métricas para el cálculo de la reserva por riesgos catastróficos, la definición de los cúmulos de bienes asegurados contra los riesgos de terremoto y tsunami y el monto total expuesto, entre otros aspectos, que permitan fortalecer la capacidad financiera de las empresas de seguros frente a dichos riesgos.

Las principales disposiciones del proyecto son:

- a) Actualización de la Nota Técnica del CISMID para el cálculo del parámetro en base al cual se estima la reserva catastrófica. La Nota Técnica incluye el riesgo de terremoto y tsunami para el cálculo de la reserva de riesgos catastróficos. En el enlace a continuación: <http://www.sbs.gob.pe/app/download/anexo1.zip> se alojan archivos complementarios a la Nota Técnica.
- b) Adecuación de la base de datos de inmuebles y bienes asegurados contra riesgos catastróficos, anexo de estructuras especiales y sobre siniestros en proceso de liquidación o pago por riesgos catastróficos.
- c) Se incorpora la revisión de la base de datos de los bienes asegurados en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna.
- d) Incorporación del procedimiento TUPA para autorizar la aplicación de la reserva catastrófica y metodologías propias alternativas a la Nota Técnica del CISMID.
- e) Se modifica el Reglamento de Comercialización de Productos de Seguros, a fin de que las empresas del sistema financiero que comercialicen seguros relacionados con daños a la propiedad que incorporen riesgos catastróficos informen a los asegurados sobre la opción de contratar el seguro por el valor de tasación y/o comercial del inmueble asegurado, así como las consecuencias de contratarlo por un monto menor a este valor, el valor de la prima y otra información relevante de estos tipos de seguro.
- f) Se modifica el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, a fin de establecer como una obligación de los corredores de seguros proporcionar información sobre los bienes asegurados que permita a las empresas determinar correctamente la reserva de riesgos catastróficos.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 10 de febrero de 2020, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de comentarios del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 7 de enero de 2020